



# Resolución Directoral

Iquitos, 08 de agosto del 2024

Visto el Memorando N°712 -2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, mediante el cual se autoriza la emisión de la Resolución Directoral que aprueba La Conformación del "Equipo de Procura" del Hospital Iquitos "César Garayar García", periodo 2024; y



## CONSIDERANDO:

Qué, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y mediante Decreto Supremo N°008-2016-SA, se aprueba su Reglamento, el cual fue modificado con el Decreto Supremo N°011-2017-SA;

Qué, mediante Ley N°29471, se aprueba la Ley que Promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos y mediante Decreto Supremo N°011-2010-SA, se aprueba su Reglamento;



Qué, mediante Ley N°28189, se aprueba la Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante y su seguimiento;

Qué, la Ley N°31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos, tiene por objeto promover la donación de órganos y tejidos humanos de donante cadavérico para trasplante con fines terapéuticos;



Qué, con Resolución Ministerial N°783-2021/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos"; la cual tiene por finalidad contribuir a mejorar el proceso de donación de órganos y tejidos humanos que permita optimizar la provisión de órganos y tejidos humanos para trasplante;

Qué, la citada Norma Técnica establece en su numeral 5.3 literal a) que el Equipo de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud; asimismo en su literal c) indica que el Equipo de Procura esta integrado por profesionales a tiempo completo o retén, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado (a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. Se puede agregar al Equipo de Procura, en calidad de apoyo a mas profesionales de la salud como psicólogos o asistentes sociales y cuenta con un responsable que forma parte del equipo, recomendado de que, en caso de desee adicionar profesionales de la salud, estos sean médicos cirujanos especialistas en medicina intensiva o medicina de emergencia y desastres; el cual debe ser un médico



# Resolución Directoral

Iquitos, 08 de agosto del 2024

cirujano con capacitación y, de preferencia, con experiencia en actividades de procura de órganos o tejidos humanos; por lo que le mencionado equipo debe funcionar las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días del año con la finalidad de realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud. Adicional a ello, se señala que el encargado del equipo es responsable de la notificación diaria a la DIDOT, respecto a la existencia o no de donantes potenciales en el establecimiento de salud. Asimismo, señala que previo al inicio de sus funciones, los integrantes del equipo de procura deben ser registrados como procuradores hospitalarios por la DIGDOT, además de que las actividades que realizan los integrantes del equipo de procura deben estar enmarcados en principios de confidencialidad, transparencia y respecto por los códigos de ética y deontología de sus respectivos colegios profesionales.

Qué, mediante Resolución Ministerial N°1013-2010/MINSA, de fecha 27 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva Administrativa N°169-MINSA/ONDT-V.01, "Directiva Administrativa para la Implementación de los Comités de Trasplantes en los Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores"; a través del cual, en el numeral 6.6 del punto 6 de "Disposiciones Específicas", se señala que debe establecerse los requerimientos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y materiales para las actividades de procura y/o trasplante;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Iquitos "César Garayar García";

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Organización y Unidad de Asesoría Legal del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"; y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°066-2024-GRL-GR, de fecha 08 de enero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** el "EQUIPO DE PROCURA" del Hospital Iquitos "César Garayar García", periodo 2024"; la misma que estará integrado por los siguientes servidores:

Nº	Equipo de Procura del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"	Cargo del Equipo
1	MC. Miguel Ángel Pinedo Saboya	Coordinador del Equipo de Procura
2	MC. Luis Leonardo Runciman Soplin	Médico Asistente de Procura
3	Lic. Enf. Jissel Freytas Ruiz	Enfermera de Procura
4	Psic. Eler Edwin Peña Dávila	Representante del Departamento de Psicología
5	A.S. Irene Moreno Marín	Representante de Servicio Social
6	Blgo. José Luis Villacorta Monzón	Representante del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
7	MC. Antero Julio Torres Alegría	Representante del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico



# Resolución Directoral

Iquitos, 08 de agosto del 2024



**ARTICULO 3º.- ENCARGAR**, que el Comité conformado por la presente Resolución, deberá planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y se encargue de cumplir y hacer cumplir las acciones según la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES  
Director Ejecutivo (s)  
C.M.P. N° 030483



CACG/NJBG/CLCR/GPP/EFBDS/CKPS/GMJ/DOCC/gmj

